

Expediente 2023/005

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de “Suministro de combustible para vehículos y maquinaria de Agrimusa”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado.**

## **1ª. Objeto del contrato**

### **1.1. Objeto del contrato**

El presente Pliego tiene por objeto definir las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato de **“Suministro de combustible para vehículos y maquinaria de Agrimusa”** para poder llevar a cabo la correcta ejecución de los encargos encomendados a Agrimusa.

El contrato tiene la calificación de privado de conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Igualmente, tiene la calificación de contrato de suministro conforme a la citada LCSP-

### **1.2. División en lotes del objeto del contrato**

Los bienes a suministrar, cuyas características se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se dividen en los dos siguientes lotes:

- Lote 1: Combustible suministrado en depósitos de Agrimusa
- Lote 2: Combustible suministrado en Estación de Servicio

### **1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con el siguiente Código de Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV):

- 09134100 Gasóleo
- 09132100 Gasolina sin plomo

## **2ª. Procedimiento de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **3ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, Agrimusa cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) en la página web <https://contrataciondelestado.es>

## **4ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, como importe máximo de licitación, asciende a la cuantía de 49.500,00 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.395,00 €,

lo que supone un presupuesto base de licitación de 59.895,00 €. No obstante, dicho importe máximo se encuentra dividido en los dos siguientes lotes:

- Lote 1 Combustible suministrado en depósitos de Agrimusa: con un valor estimado de 44.000,00 €, más 9.240,00 € en concepto de IVA. Total 53.240,00 €
- Lote 2 Combustible suministrado en Estación de Servicio: con un valor estimado de 5.500,00 €, más 1.155,00 € en concepto de IVA. Total 6.655,00 €

Los licitadores podrán presentar oferta **por uno o por ambos lotes**, pudiendo mejorar el tipo establecido para cada lote modificándolo a la baja. Se rechazarán las ofertas cuyos precios ofertados superen el tipo de licitación consignado como máximo para cada lote.

Los presupuestos anteriormente detallados de cada uno de los lotes, que actúan como presupuestos de licitación, tienen naturaleza de máximo, y su disposición se efectuará conforme a la correlativa ejecución del contrato, **no estando Agrimusa obligada a agotar el importe total del mismo**. A este respecto se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio de los bienes suministrados, como los gastos ocasionados con motivo de su transporte y entrega, en especial para el caso del Lote 1 en los depósitos de Agrimusa, así como los impuestos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

#### **5ª. Existencia de crédito**

El importe del contrato se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto de 2023.

#### **6ª. Revisión de precios**

Los precios a que se refiere este contrato no serán objeto de revisión.

#### **7ª. Duración del contrato y prórroga**

La duración del contrato que se formalice para cada uno de los lotes tendrá una duración inicial de **un año**. No obstante, en todo caso, **el contrato finalizará en el momento que se haya consumido el importe total de adjudicación** en el supuesto de que este hecho se produjera con anterioridad al cumplimiento del plazo antes señalado. No se prevé la prórroga del contrato.

#### **8ª. Capacidad y solvencia**

##### **8.1 Capacidad**

Conforme al artículo 65 de la LCSP, solo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará del siguiente modo:



- a) En el caso de las personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como de la acreditación de estar dado de alta actualmente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) En el caso de los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente se acreditará el estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) En el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos legal o reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) En el caso de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Será necesario, conforme al artículo 159.4.a), que los licitadores estén inscritos en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura.

## **8.2 Solvencia**

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, para contratos de suministros por importes superiores a los establecidos en la cláusula cuarta anterior como valores estimados, sin IVA, para cada uno de los lotes.
- b) Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a los establecidos en la cláusula cuarta anterior como valores estimados, sin IVA, para cada uno de los lotes. Este requisito se acreditará mediante la presentación, en el caso de las personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de este (Modelo 200).

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Muestras y descripciones de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de AGRIMUSA, o bien por certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos mediante referencia a especificaciones o normas técnicas.

## **9ª. Presentación de documentación y ofertas**

### **9.1 Condiciones previas**

Conforme al artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Así mismo, conforme al artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación**

Para la licitación del presente contrato, no procede la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos (punto 3º de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

Las ofertas se presentarán en el Registro de Agrimusa con domicilio en c/ Valdegamas 6 de Don Benito (Badajoz), en horario de 8:00 a 14:00 horas. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. En consecuencia, dicho plazo **finalizará a las 14:00 horas de día 27 de marzo de 2023**, inclusive.

Igualmente, las proposiciones podrán presentarse a través de la Oficina de Correos (modalidad Correos Express) con entrega en las instalaciones de Agrimusa en c/ Valdegamas 6 de Don Benito (Badajoz) antes de las 14:00 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En todo caso, para que la proposición sea admitida, necesariamente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en dicha oficina y, además, anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día consignando el número de expediente, el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

### **9.3 Contenido de las proposiciones/ofertas**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se hará constar el título del procedimiento de licitación, el número de expediente y lote, debiendo incluir necesariamente la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas su correspondiente declaración responsable. Conforme al artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- b) En cuanto al combustible, las fichas técnicas y fichas de seguridad de cada producto.
- c) En cuanto al suministro, deberán presentar además la siguiente documentación:
  - Para el lote 1 de suministro en depósitos de Agrimusa:
    - Relación de vehículos a utilizar en el transporte



- Certificados de aprobación para vehículos que transportan mercancías peligrosas
  - Certificados ADR de formación de los conductores
  - Tipo y marca del equipo de medida instalado en los vehículos, adjuntando el certificado de calibración de los equipos correspondiente a cada vehículo, que deberá tener una antigüedad inferior a seis meses
  - Certificados ISO 9001 y 14001 de Calidad y Medio Ambiente
  - Para el lote 2 de suministro en Estación de Servicio:
    - Imagen de Google Map con distancia del centro de la ciudad de Don Benito a la estación de servicio
    - Certificado de inspección metrológica de surtidores de gasóleo, gasolina y Urea AUS 32 con una antigüedad inferior a seis meses.
    - Certificados ISO 9001 y 14001 de Calidad y Medio Ambiente
- d) Proposición económica, que se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**, según el lote al que se presente cada licitador.

## **10ª. Criterios de adjudicación y de desempate**

### **10.1. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, para cada uno de los lotes, se utilizará **un único criterio objetivo** de adjudicación **siendo este el precio ofertado** por el licitador. A estos efectos, conforme al artículo 144. 3. f) de la LCSP, procede la aplicación de un solo criterio de adjudicación por tratarse de productos perfectamente definidos, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La adjudicación de cada uno de los lotes recaerá en el licitador que realice la oferta económica más ventajosa, entendiendo por tal aquella que presente el mayor porcentaje de descuento sobre el valor máximo del contrato, ya que al aplicar este resultará el precio más bajo.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador que resulte adjudicatario se aplicará en la factura al precio de referencia detallado en el epígrafe posterior.

Las proposiciones que presenten los licitadores deberán expresar (para todo el periodo de duración del contrato), en tanto por ciento (%), el descuento que se comprometen a aplicar. El precio ofertado por los licitadores deberá incluir todo tipo de gastos e impuestos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso el transporte y descarga de la mercancía hasta el depósito instalado para el caso de suministro en las instalaciones de Agrimusa.

### **10.2. Criterios de desempate**

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en esta cláusula se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y si persistiera la igualdad, el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

#### **11ª. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **12ª. Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación**

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación será competente para calificar la documentación administrativa, efectuar la valoración de las ofertas, calificar una oferta como anormalmente baja y realizar la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. El Órgano de Asistencia estará compuesto por el Gerente, el Técnico de Administración, el Encargado del Servicio de Limpieza y el Encargado del Servicio de Parques y Jardines, o personas que les sustituyan en caso de imposibilidad de asistencia.

Si del examen de la documentación administrativa observase algún defecto material, lo comunicará a los ofertantes por correo electrónico, requiriéndoles para que lo subsanen en un plazo no superior a tres días. La documentación que no sea administrativa, como la oferta económica, no se podrá subsanar, complementar ni modificar. No obstante, en aras a la correcta valoración de las ofertas, podrá solicitar a los licitadores precisiones o aclaraciones a las mismas, siempre que ello no suponga una modificación en sus elementos fundamentales que impliquen una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

El Órgano de Asistencia podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Estos informes no tendrán carácter vinculante en ningún caso.

#### **13ª. Apertura de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Asistencia, en el mismo día o en otro posterior, procederá a la apertura de los sobres que contiene la documentación administrativa y la proposición económica o documentación cuantificable de forma automática. Excluidas, en su caso, las ofertas que no contengan la documentación administrativa requerida, el Órgano de Asistencia procederá a su correspondiente valoración según lo descrito en la Cláusula 10.1 del presente Pliego. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la puntuación obtenida según el criterio de adjudicación descrito en la misma cláusula.

A la vista de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia clasificará las proposiciones y propondrá al Órgano de Contratación al licitador que haya presentado la mejor oferta referida a cada lote.

#### **14ª. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el art. 85 del RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, el Órgano de Asistencia al Órgano de Asistencia solicitará un informe técnico, generalmente a la persona que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y, en su caso, del informe técnico municipal que las analice, el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación propondrá a este motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **15ª. Requerimiento de documentación al licitador propuesto**

Realizada la propuesta de adjudicación y aceptada por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de **siete días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento, presente documentación justificativa, si no lo hubiera hecho ya, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que no está incurso en ninguna prohibición para contratar y que reúne la solvencia económica, financiera y técnica o profesional correspondiente. Igualmente, en dicho plazo deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Así mismo, en igual plazo, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, ni aportara la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente la documentación a que se refiere los párrafos anteriores.

#### **16ª. Adjudicación**

Posteriormente, en un plazo máximo de 5 días desde la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el contrato. La adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **17ª. Formalización del contrato**

Según el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Conforme al artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **18ª. Condiciones especiales de ejecución**

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **19ª. Cumplimiento del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya sido realizado, de acuerdo con los términos del mismo, con los pliegos que le rigen y a satisfacción de Agrimusa, la totalidad de la prestación.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a Agrimusa, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **20ª. Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **seis meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo o del último suministro efectuado, plazo durante el cual Agrimusa podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o a los bienes suministrados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o en los bienes suministrados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **21ª. Penalidades por incumplimiento**

### **21.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales para la entrega de cada pedido fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido). Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **21.2 Imposición de penalidades**

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Contrato, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **22ª. Modificaciones contractuales previstas**

No se prevén modificaciones contractuales en el presente expediente. No obstante, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

## **23ª. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá, de conformidad con el artículo 214.2 de la LCSP, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En todo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **24ª. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos siguientes:

- a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar conforme el artículo 71 de la LCSP.
- c) El contratista principal deberá, igualmente, comunicar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra la información referida en la letra anterior durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Agrimusa, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de AGRIMUSA de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a AGRIMUSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



## **25ª. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad a la que se atribuya el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramos segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

## **26ª. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato. con el responsable del tratamiento de los datos.

### **26.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por AGRIMUSA con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **27ª. Resolución del contrato**

Serán causa de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Agrimusa y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de Agrimusa superior a seis meses.

- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o, en su caso, el de las restantes condiciones especiales de ejecución.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimoprimera.

#### **28ª. Efectos de la resolución del contrato**

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos y obligaciones de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de Agrimusa de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irrogue al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Agrimusa los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice uno nuevo el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de Contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

#### **29ª. Facturación**

La facturación por parte del contratista se realizará **mensualmente** por los suministros realizados. La factura deberá ir acompañada de todos los albaranes de entrega firmados por personal de Agrimusa.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días desde la fecha de emisión de la factura para presentar el original en las oficinas de Agrimusa, sin perjuicio de la posibilidad de su envío anterior por correo electrónico a [administracion@agrimusa.es](mailto:administracion@agrimusa.es)

Cuando así lo exija Agrimusa, la factura deberá estar acompañada de los justificantes de los últimos seguros sociales pagados, de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y del pago a las empresas subcontratadas en el caso que las hubiera.

**Obligatoriamente**, toda la documentación derivada del presente expediente de contratación se identificará **de forma separada de cualquier otro expediente** que el adjudicatario mantenga con Agrimusa, siendo devuelta toda factura que afecte a más de un expediente a la vez. En todo caso, independientemente de la numeración interna que cada adjudicatario asigne a la citada



documentación, en la que se envíe a Agrimusa **se reflejará de forma clara y visible** el número de expediente que corresponda y, en su caso, el lote.

### **30ª. Pago**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, Agrimusa abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato; salvo en los casos en que la factura sea recibida con posterioridad a la fecha de dichos documentos de conformidad, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 210.4, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación.

Agrimusa **no aceptará domiciliación bancaria** contra su cuenta como forma de pago, iniciándose este por parte de la empresa mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe en la factura, debiendo constar a este efecto su IBAN en la misma.

### **31ª. Responsable del Contrato**

El órgano de contratación delega en la gerencia de Agrícola Municipal S.A.U. la responsabilidad del seguimiento y ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **32ª. Régimen jurídico del contrato**

El contrato derivado de este expediente tendrá calificación de privado, de acuerdo con el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado.

Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato, y la Jurisdicción Civil para resolver los asuntos relacionados con sus efectos y extinción.

Don Benito, a 13 de marzo de 2023

El Órgano de Contratación

Fdo.: Juan Antonio Merino Palomo  
Presidente del Consejo de Administración





**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF .....,  
actuando en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con CIF .....,  
con poder suficiente para ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de participar en el contrato del “**Suministro de combustible para vehículos y maquinaria de Agrimusa**”, bajo el número de expediente **2023/005**, con la empresa Agrícola Municipal, S.A., con CIF A-06.015.002,

**DECLARA**

**Primero**

Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

**Segundo**

Que el ámbito de actividad, fines y objeto social de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Tercero**

Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos.

**Cuarto**

Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en la legislación vigente al respecto para la ejecución de las prestaciones que constituye el objeto del presente contrato.

**Quinto**

Que el que suscribe, la empresa a la que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 9/2017.

**Sexto**

Que designa como dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones:

.....

**Séptimo**

Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, se compromete a mantener el personal y los medios materiales necesarios, durante el plazo de ejecución del contrato, que garantice el correcto suministro, en especial el plazo máximo de entrega fijado en quince días desde que sean requeridos

**Octavo**

En el caso de empresas con cincuenta o más trabajadores, que cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

**Noveno**

En el caso de empresas con más de doscientos cincuenta trabajadores, que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**Décimo**

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

**Undécimo**

Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, ni en los previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Duodécimo.**

En el caso de ser empresa extranjera, que la empresa a la que represento renuncia expresamente al fuero extranjero que le pudiera corresponder y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del presente contrato.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

NIF.: .....



**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF .....,  
actuando en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con CIF .....,  
con poder bastante para ello,

**DECLARA**

Que enterado del expediente para la contratación del **“Suministro de combustible para vehículos y maquinaria de Agrimusa”**, con número **2019/022**, anunciado en el Perfil de Contratante de Agrícola Municipal, S.A., con CIF A-06.015.002, mediante procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el/los siguiente/s lote/s:

Lote	Producto	Suministro (*)	Valor estimado orientativo (sin IVA) (**)	Porcentaje descuento ofertado	Importe descuento ofertado (sin IVA)	Importe total ofertado (sin IVA)	Importe total ofertado (con IVA)
1	Gasóleo A y B	En depósitos de Agrimusa	44.000,00 €				
2	Gasolina 95 y Urea AUS 32	En estación de servicio	5.500,00 €				

(\*) Los depósitos de Agrimusa donde tienen que realizar la entrega pueden ser algunos de los siguientes.  
La ubicación exacta de las fincas se comunicará al licitador que resulte adjudicatario de cada lote.  
- c/ Valdegamas, 6. Polígono Industrial San Isidro. Don Benito (Badajoz)  
- Finca La Serrezuela. Carretera Don Benito-Valle de la Serena. Don Benito (Badajoz)  
- Finca La Sierrecilla. Autovía A-5. Conquista del Guadiana (Badajoz)

(\*\*) A efectos meramente orientativos, se estima un consumo aproximado de 30.000 € de gasóleo “A”, 14.000 € de gasóleo “B”, 5.000 € de gasolina 95 y 500 € de Urea Aus 32

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

